Año de 1945 Lunes 8 de Octubre Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

1768

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con posterioridad a la convocatoria del cuarto concurso de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado por Ordenes de 20 de Diciembre de 1944 y 9 de Abril de 1945, se han producido cierto número de vacantes que hacen necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluídos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero, del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Direción General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de la instancia habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1.° de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditada y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.° de Enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 X 17 centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado repectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.'

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolo en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, y en el actualmente en tramitación, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo, tercero o cuarto concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquéllos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como de mérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en el último concurso celebrado y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la provincia de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de Septiembre de 1945. El Director General, José Fernández Hernando.

(Del B. O. del E., 10 Ocbre., n.° 274.)

1813

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Necesitando poseer este Gobierno Civil un ejemplar de los Reglamentos por los que se rigen las Comunidades de Villa y Tierra que existen en la provincia de Segovia, requiero por la presente a los Presidentes de las mismas para que con la posible urgencia remitan dicho Reglamento orgánico a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los señores Presidentes de las Comunidades de Villa y Tierra de la provincia de Segovia.

Segovia, 6 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

1815

El señor Alcalde de El Espinar me da cuenta de que en dicho pueblo se encuentran depositadas las siguientes reses vacunas, cuyos propietarios se

ignoran: una vaca de cinco a seis años negra, horquilla en las dos orejas, marco J en la llana izquierda; otra negra de cinco a seis años, maco J en la llana izquierda, palmera, bragada, y otra negra con marco C. I.

Lo que se hace público para que sean reclamadas porquien acredite ser su propietario.

Segovia, 4 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1817

El día 16 de los corrientes, desapareció del pueblo de La Pradera, una novilla, de las señas siguientes: dos años, pelo rata, punta de cola blanca, estrella en la frente, oreja derecha cortada, tira a mestiza.

Lo que se hace público para que quien conozca su paradero se lo comunique a su dueño Demetrio Blasco, del aludido pueblo.

Segovia, 4 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1814

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 85 de fecha 16 de Julio próximo pasado, circular de este Gobierno Civil en la que se contenía el prorrateo de la pensión de jubilación del Secretario don Ricardo Palomo Vaquero, que últimamente desempeño la del Ayuntamiento de Nava de la Asunción de esta provincia, y habiéndose advertido en dicha circular error al consignar el nombre de uno de los Ayuntamientos obligados al pago de dicha pensión figurando el de Pancho del Rey en vez del de Pozuelo del Rey y rectificado dicho error por la Dirección General de Administración Local en oficio de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento obligado al pago de la pensión aludida es el de Pozuelo del Rey que ha de contribuir con la cuota mensual de 25,37 pesetas.

Segovia, 4 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1816

Habiendo desaparecido el día 20 de Septiembre último, en la feria de ganado de Villacastín, una novilla de las señas siguientes: de tres años, pelo negro claro, bastante ensillada, pequeña, con una pinta blanca en el vientre; se hace público para que quien conozca su paradero lo participa a su dueño Martín Llorente Llorente, vecino de Monterrubio.

Segovia, 4 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

1818

PRECIOS OFICIALES — Mes de Octubre de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el citado mes de Octubre.

FECHAS	ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
7 de Julio de 1943	Algarroba comestible	1,28	1,44
12 de Febrero 1944	Judía blanca de riñón	2,655	3,00
Id.	Judía pinta	2,303	2,60
Id.	Lentejas	2,13	2,40
17 de Enero de 1945	Purés	2,38	2,689
6 de Marzo de 1945	Café	22,00	23,00
1 de Junio de 1945	Pasta para sopa	3,556	4,00
2 Id.	Azúcar estuchado		6,53
4 Id.	Arroz	2,675	3,00
Id.	Arroz selecto	4,084	4,60
Id.	Garbanzos	2,489	2,80
6 Id.	Jabón común	3,575	4,00
21 de Julio	Patata temprana	0,9588	1,05
	Azúcar	5,476	6,00
	Aceite (kilo)	4,872	5,022
	Aceite (litro)	4,462	4,60

PRECIO DEL PAN

Ración de 80 gramos	0,30	pts.
— de 100 —	0,30	—
— de 150 —	0,30	—
— de 300 —	0,60	—
— de 450 —	0,90	—
— de 600 —	1,20	—

PRECIOS HARINA

1.ª categoría	395,18	pts.	Qm.
2.ª —	305,73	—	—
3.ª —	200,45	—	—

VARIOS

Carbón vegetal.—0,65 pesetas kilogramo.
Salvados.—0,658 pesetas kilogramo.
Leña (troceada).—0,25 pesetas kilogramo.
Mantequilla.—26,20 pesetas kilogramo.
Leche condensada.—4,00 pesetas bote.
Leche de vaca (despacho).—1,35 pesetas litro.
Id. (domicilio).—1,40 pesetas litro.
Id. (provincia).—1,00 pesetas litro.

Segovia a 29 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Diputación Provincial de Segovia

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Concursos de destajos de obras

Hasta las trece horas del día 15 de los corrientes, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios unitarios, para optar a los concursos de destajos de las siguientes obras, por destajos sucesivos menores de 100.000,00 pesetas:

Número de orden	DENOMINACION DEL CAMINO	Fianza provisional — Pesetas
30	Reparación del firme y sustitución de badenes por obras de fábrica en los kilometros 6 al 10 del camino vecinal «de Rebollo a La Cuesta» (Presupuesto pesetas 60.000,00)	1.200,00
31	Camino local «de Laguna de Contreras al Vivar de Fuentidueña» (por segunda vez)	2.000,00
32	Camino local «de Villagonzalo a la estación de Coca».	2.000,00
33	Camino local «de Vallelado a Chañe» Trozo 1.°	2.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 16 de los corrientes a las once de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) o en papel común, con póliza de igual clase y timbre provincial de una peseta, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria y medios de transporte para su ejecución.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación todos los días hábiles de diez a trece.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos den origen estos concursos.

Segovia, 6 de Octubre de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1791

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 22 de Septiembre de 1945

En la ciudad de Segovia a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Arturo Acosta García y don Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Banco de Crédito Local.—Empréstito.—Por el señor Presidente se da cuenta de que una vez aprobado por el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable del de Hacienda, el presupuesto extraordinario formado por esta Excma. Diputación, para implantación del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, debe fijarse en definitiva la cantidad base de la operación de crédito a ultimar con el Banco de Crédito Local de España, solicitando de la Superioridad la correspondiente autorización para el concierto de dicha operación, y de conformidad con lo expuesto por la Presidencia, constituyendo los reunidos más de las cuatro quintas partes de los componentes de la Corporación por unaminidad, la Comisión acuerda:

1.° Fijar como definitiva la cantidad de 1.570.000,00 pesetas como montante de la operación de crédito a ultimar con el Banco de Crédito Local de España, en vista de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario para la implantación del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, en el que figura como única partida de ingresos la siguiente: «Producto de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.—1.570.000,00 pesetas».

2.° Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria para concertar la operación crediticia con el Banco de Crédito Local de España, debiéndose enviar todos los documentos, con el expediente incoado, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, quien informará lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Ordenes de 18 de Junio del mismo año y 15 de Junio de 1944.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las once y media de la mañana, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

SEGOVIA

NORMAS a las que han de atenerse los molineros y agricultores para la molturación de pieneos durante la presente campaña de 1945-46.

En atención a las grandes necesidades de los agricultores de molturar piensos con destino a los ganados de su propiedad, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provinaia recientemente se ha ordenado la reapertura y funcionamiento de los molinos de piensos que habían sido precintados con anterioridad, siempre que la clausura de los mismos no hubiera sido motivada por sanción, por lo que se hace preciso dictar las presentes normas a las que deberán atenerse los agricultores y molineros para efectuar la molturación de los diversos cereales y leguminosas de piensos.

Primera. Los agricultores, para poder trasladar desde sus paneras a los molinos o viceversa, los productos que deseen molturar, acompañarán a la expedición la ficha C-1 de cosecha 1945, documento éste que les sirve de guía también para llevar sus productos a los Almacenes de este Servicio, ya que a excepción de los casos anteriores se precisa para su circulación guía especial expedida por esta Jefatura. Por tanto, se considerará como clandestina la circulación de productos que se trasladen a los molinos sin acompañar la declaración de cosecha citada.

Segunda. La declaración C-1 del agricultor al que pertenezcan los piensos que vaya a molturar, la retendrá el molinero en su poder hasta tanto haya retirado el agricultor el producto molturado.

Por el molinero se hará la anotación en la tabla 5.ª de citada declaración de la fecha y cantidad de cada producto que haya molturado al agricultor interesado, estampando su firma como prueba de ello.

Tercera. Los molineros únicamente podrán admitir y molturar en sus molinos las partidas de piensos de aquellos agricultores que con anterioridad hubieran ingresado en este Servicio Nacional del Trigo el ochenta por ciento de los cupos forzosos señalados a los mismos de los diferentes productos.

Para apreciar ésto, el molinero examinará la ficha C 1 cosecha 1945 del interesado en la que figura el cupo forzoso señalado (Tabla 2.ª) y las entregas de cada producto realizadas a este Sevicio por el agricultor que aparecen en la tabla 5.ª con la firma del Jefe de Almacén donde hicieron la entrega comprobando si efectivamente el agricultor ingresó el ochenta por ciento de sus cupos forzosos.

Cuarta. En dichos molinos de piensos, no podrá multurarse cantidad alguna de trigo y centeno, por estar conceptuados estos productos como cereales panificables y destinados únicamente para la alimentación humana.

Quinta. Cada una de las partidas de piensos que molture, las anotará el molinero diariamente en el libro oficial modelo C-21, mandando a esta Jefatura los días 1 al 5 de cada mes, por correo certificado, la hoja blanca en la que figuren las operaciones de molienda realizadas durante el mes anterior.

Sexta. Por los Inspectores de este Servicio se girarán visitas de inspección a los molinos, para comprobar el fiel cumplimiento de las presentes instrucciones; advirtiéndose a los molineros interesados que en el caso de comprobarse alguna irregularidad se procederá por esta Jefatura a la clausura del molino con carácter definitivo, sin perjuicio de las sanciones de otra índole que les fueran exigidas.

Se ruega a las Autoridades provinciales y locales presten la máxima colaboración a su alcance para el fiel cumplimiento de las presentes normas por así exigirlo las necesidades de abastecimiento.

Segovia a 6 de Octubre de 1945. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1819

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se recuerda a los señores Maestros de Segovia y su provincia la obligación que tienen de presentar sus presupuestos escolares por duplicado dentro del mes de Octubre, y de incluir en los mismos sólo cantidades para material escolar.

Segovia, 4 de Octubre de 1945.—El Jefe de la Sección, Jesús Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1804

NAVAS DE SAN ANTONIO

El día dieciséis del actual a las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento del cultivo agrícola de una *corraliza* existente en el Monte «La Dehesa», número 127 de estos propios, señalada *por la de abajo*, durante el año forestal de 1945-46, bajo el tipo de tasación de ciento dieciséis pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría municipal hasta media hora antes de dar principio aquélla el 5 por 100, que asciende a cinco pesetas ochenta céntimos.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios de subasta, los del presupuesto de gestión técnica y los del reintegro del expediente.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los tres días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta del cultivo agrícola de la *corraliza* existente en el monte «La Dehesa», de los propios de Navas de San Antonio, señalada *por la de abajo*, y aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Navas de San Antonio a 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Andrés Polo.

1782

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, Concejal Síndico, un representante del ramo de Montes y del Secretario del mismo, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 414,152 metros cúbicos de madera de roble, 39,366 metros cúbicos de leña de tronco, y de 103,800 metros cúbicos de leñas de copas, siendo el importe en total de los productos maderables y leñosos reseñados la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos (45.459,45 pesetas).

Los licitadores presentarán las proposiciones en papel de 6.ª clase de 4,50 pesetas, o en papel común reintegrado con póliza de dicha clase, extendidas con arreglo al modelo de proposición que acontinuación se inserta, las cuales serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiehte en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, todos los días laborables de las diez a las doce horas, terminando el plazo de admisión de las mismas el día veintidós del mes de Octubre próximo a las doce horas del mismo.

Presentarán además, acompañando a dichas proposiciones, que irán en sobre cerrado y a satisfacción del presentador, la cédula personal del año 1942 o certificación de la misma, y en sobre independiente la carta de pago justificativa de haber ingresado el depósito provisional para tomar parte en la misma subasta, o sea el cinco por ciento, que asciende a 2.272,95 pesetas.

El que resulte rematante viene obligado a reservar 74,547 metros cúbicos de madera para traviesas, en virtud de lo dispuesto en Orden de 12 de Marzo de 1943 de la Presidencia del Gobierno.

Además de los gastos de anuncios en *Boletines Oficiales* y periódicos, reintegro de expediente, contrato, arbitrios provinciales, serán de su cuenta los de gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales que rijan en el momento de expedirle la licencia, los cuales se señalan en el pliego de condiciones económico-administrativas, a las cuales se han de sujetar los licitadores, así como a las facultativas acordadas por el ramo de Montes y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de Octubre de 1943. Los pliegos de condiciones económicas estarán expuestos al público todos los días laborables y horas reglamentarias de oficina.

Caso de quedar desierta, la segunda subasta tendrá lugar el día 31 del mismo mes en el mismo lugar y en idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera y a la misma hora, admitiéndose los pliegos hasta media hora antes del acto en el mismo día y lugar.

Riofrío de Riaza a 27 de Septiembre de 1945.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., según acredita con... (cédula personal o certificación en su defecto), expedida en..., enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de productos maderables del monte 86 del catálogo, denominado «Dehesa Boyal», de los propios de Riofrío de Riaza, consistente en... (los metros cúbicos de cada producto), según consta en el anuncio de dicha subasta publicado en el Boletin Oficial núm... de la provincia de Segòvia de fecha..., se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1757

PEROSILLO

SUBASTA

El día 23 de Octubre próximo y su hora de las doce, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Cosistoriales la subasta de aprovechamientos de los productos primarios de madera y leña de tronco del monte de estos propios número 21 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Lindera», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Dicho aprovechamiento consiste en 40 pinos albares improductivos y 91 pinos negrales agotados para la resinación, que en junto cubican 25,025 metros cúbicos de madera y 24,595 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 2.619,00 pesetas, no admitiendose proposiciones que no cubran la tasación, y con la condición de que el que resulte rematante se obliga a destinar a la elaboración de traviesas la cantidad de 4,504 metros cúbicos de madera subastada.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel de la clase sexta o reintegrados con su equivalencia (4,50 pesetas), al que se acompañará cédula personal del interesado y resguardo del 5 por 100 del tipo de tasación, en concepto de depósito previo para tomar parte en la subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en Secretaría todos los días laborables, de nueve a once, conprendidos desde el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, incluso el señalado para la subasta con media hora de antelación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia, derechos reales, anuncios, reintegros y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta. Si quedara desierta por falta de licitadore, se celebrará la segunda subasta, bajo las mismas condiciones que ésta el día 30 del mismo mes y hora de las once.

Perosillo, 24 de Septiembre de 1945. El Alcalde, Isidro Cuéllar Velasco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Perosillo y las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 40 pinos albares improductivos y 91 pinos negrales agotados para la resinación, del monte de estos propios número 21 del catálogo denominado «La Lindera», que cubican 25,025 m. c. de madera y 24,595 m. c. de leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de..,, pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

1756

FRUMALES

Subasta de maderas

El día veinticuatro de Octubre próximo del año actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de 525 pinos agotados para la resinación y señalados en el monte de estos propios núm. 23, denominado «Pimpollada de la Aldehuela», que arrojan una cubicación de 152,015 metros cúbicos de madera, 167,215 de leña de tronco, y 70,875 de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 18.439,09 pesetas (dieciocho mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas y nueve céntimos), más los gastos de gestión técnica que serán con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con su equivalencia, 4,50 pesetas, con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, haber constituído en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, que asciende a 921 pesetas y 95 céntimos.

Las proposiciones tomando parte a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día señalado para la subasta y ante la mesa hasta media hora antes de la señalada para la subasta, pudiendo la mesa prorrogar la admisión de pliegos durante otra media hora más si así lo creyese conveniente, debiendo acompañarse y en sobre por separado el resguardo de haber consignado y poder ante Letrado si la proposición fuese presentada por apoderado del licitador, siendo rechazadas las proposiciones que no se ajusten a lo estipulado en este pliego en el acto de la subasta o su apertura.

El que resulte rematante, en cumplimiento de orden superior, queda obligado a reservar 27,360 m. c. para traviesas.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, que depositará en la Caja general de depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal.

Todos los gastos que origine esta subasta, reintegro de expediente, derechos reales, anuncios, gastos de este expediente y demás que tengan relación con la misma, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Si esta subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y coudiciones, el día 6 de Noviembre próximo.

Frumales a 26 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Isidro Pacheco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, estado..., profesión..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 525 pinos agotados a la resinación del monte núm. 23 de los propios de Frumales, denominado «Pimpollada de la Aldehuela», aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1758

FUENTEPELAYO

Subasta de pastos del monte

El día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las doce, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de estos propios, núm. 28 del catálogo, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil quinientas cincuenta pesetas (1.550,00), siendo el aprovechamiento por todo el año forestal 1945-1946.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal o documento de identidad del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece hasta el mismo día inclusive en que se ha de celebrar la subasta.

Si ésta resultare desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día siete de Noviembre próximo a la hora expresada.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., con cédula o documento de identidad que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... de... 1945, núm..., para la celebración de la subasta de pastos del monte de esos propios núm. 28 del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal 1945-46 por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Fuentepelayo, 24 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Críspulo Molino Martín.

Subasta de maderas

El día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las trece de su mañana, ante el que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dara fé del acto, y en ejecución de acuerdo de esta Corporación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de trescientos pinos negrales agotados de resinación y en pie, del monte de estos propios número 28 del catálogo, cuyo volumen es de 224,682 metros cúbicos de madera y 116,730 metros cúbicos de leñas de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta y nueve mil quinientas treinta y ocho pesetas ochenta céntimos (39.538,80).

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos por los proponentes o sus representantes legales, reintegradas las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, debiéndose escribir en los sobres que las contengan, por el licitador, que firmará en el mismo, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de madera del monte número 28 del catálogo de los propios de Fuentepelayo».

Para tomar parte en la subasta es requisito indisdispensable el haber constituído en la caja municipal en concepto de depósito provisional el importe del 5 por 100 de la tasación, que asciende a la cantidad de 1.976,74 pesetas.

Los pliegos de proposiciones, a los que se acompañará resguardo del depósito indicado y la cédula personal del proponente o documento oficial que acredite su personalidad, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 23 de Octubre próximo anterior al del señalado para la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 40,442 metros cúbicos de maderas para traviesas, de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de Julio de 1943 y disposiciones posteriores aclaratorias, y a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia.

Si esta subasta resultare desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y bajo igual tipo de tasación el día 7 de Noviembre próximo a la misma hora.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, reintegros, derechos reales, anuncios, etcétera.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con... (cédula personal o documento de identidad) que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... 1945, para la celebración de la subasta de enajenación de trescientos pinos negrales del monte número 28 del catálogo, perteneciente a dicho Municipio, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las cuales queda enterado.

(Fecha y firma).

Fuentepelayo, 24 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Crispulo Molino Martín.

1777

PINILLA AMBROZ

El día veinticuatro de Octubre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «El Pinar», para 167 reses lanares, bajo el tipo de tasación de trescientas treinta y cuatro pesetas, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte denominado «El Pinar», de propios de Pinilla Ambroz», debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en la cantidad de dieciséis pesetas setenta céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido día veinticuatro, se celebrará la segunda subasta el día treinta y uno de de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Pinilla Ambroz, 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde Angel Rodado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal tarifa..., clase..., núm..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... del año actual, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos del monte «El Pinar», de propios de Pinilla Ambroz, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL